



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 DIC. 1980

Expte. N° 901/76

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la implantación en todo el ámbito de la Universidad, de un seguro de vida colectivo para su alumnado; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha hecho efectivo con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, mediante póliza N° 10-036.595-00-6, obrante a Fs. 31, dentro de las disposiciones fijadas por la Ley de Seguros N° 17.418 y a las condiciones generales establecidas en dicha póliza, por el período comprendido entre el 1° de Agosto del / corriente año al 31 de Julio de 1981;

Que el seguro de referencia reviste carácter obligatorio para la totalidad de los alumnos inscriptos en las distintas carreras de la Universidad, desde la fecha de iniciación hasta la finalización del período lectivo y durante las / 24 horas del día;

Que así también la cobertura abarca a aquellos estudiantes que realicen prácticas de fábrica fuera del ciclo lectivo;

Que consecuentemente deben abonarse las primas correspondientes, como así también el ajuste de las mismas;

POR ELLO; atento a lo informado y aconsejado por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el contrato suscrito entre la Universidad y la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, referido al seguro de vida colectivo para el alumnado de la Casa, identificado como póliza N° 10-036.595-00-6, con vigencia entre el 1° de Agosto de 1980 y 31 de Julio de 1981.

ARTICULO 2°.- Autorizar a Dirección General de Administración a efectuar las liquidaciones y pagos correspondientes a las primas y ajustes de las mismas del mencionado seguro, con imputación a la partida presupuestaria de los respectivos ejercicios.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




Lic. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
INTERINO


Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 749-80